

ORD.: N° 4301/2021.**ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0004407****MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.****RECOLETA, 26 de febrero de 2021****DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: CRISTIAN CAMILLA SANDOVAL** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de Enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Junto con saludar, quisiera tener acceso al contrato celebrado por la compañía Itelecom y la Municipalidad de Recoleta, el cual es objeto de cuestionamiento. Lo anterior con la finalidad de realizar un comparativo entre el contrato de vuestra Municipalidad y el de Providencia." Formato: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales, se da a conocer la respuesta a la información solicitada y acceso del contrato celebrado por la compañía ITELECOM y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cual se adjuntara el documento en formato PDF para su disposición.

Cabe señalar que fueron censurados los datos de las personas naturales, ya que estos constituyen datos personales o sensibles. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa:

1. **Art. 11 Ley 20.285 literal e)** "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".
2. **Art. 21 numeral 2** "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".
3. **En relación con el Art. 2º, letra f) de la Ley N° 19628** que señala "datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en relación con el **Art. 7º de la misma Ley**, que obliga las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar a guardar secreto de los mismos..."
4. Sin embargo se debe tener en cuenta que junto al Convenio que se acompaña, rigen como parte de él, las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación y otros antecedentes que indica la Ley de Compras Públicas. La Licitación que se encuentra en el Portal www.mercadopublico.cl y contiene toda la documentación señalada.

Cabe señalar que lamentamos el retraso a su solicitud, ante la situación de pandemia que nos ha afectado para responder oportunamente como sería lo óptimo, ya que algunos funcionarios de honorarios y contratados han sido desvinculados por la pandemia, situación que ha afectado a todas las unidades del municipio y servicios traspasados, e igualmente a la unidad de Transparencia, por la disminución de los ingresos propios del municipio que ha afectado el oportuno cumplimiento de los procedimientos. Además de la reducción de horario laboral presencial de los funcionarios para permitir regresar a sus hogares en condiciones de seguridad sanitaria, la cual influye al momento de la recopilación de la información solicitada.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.
Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee